



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/11/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
ORDENADOR DEL GASTO (E):	FABIO HUMBERTO MOLANO OLMOS
OBJETO:	Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo de los diferentes programas del centro de tecnologías del transporte _ Sena regional distrito capital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación y Análisis de conveniencia:	<p>El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de la Protección Social de la República de Colombia, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece el artículo 2 de la ley 119 de 1994.</p> <p>El Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, Regional Distrito Capital, en cumplimiento de su misión, debe ofrecer y ejecutar programas de formación en las áreas de mantenimiento y operación de vehículos automotores y articulación con la media.</p> <p>Con el fin de garantizar la calidad de la formación y el adecuado desarrollo de estos programas durante el año 2023, el Centro de Tecnologías del Transporte requiere de la adquisición de Materiales de Formación Profesional para las siguientes áreas de formación; insumos de taller, pintura y ensamble de cabinas, Electricidad automotriz, motores gasolina, motocicletas y motocarros, motores diesel, transmisión y potencia y maquinaria pesada, teniendo en cuenta que</p>
--	--



los elementos que se requieren actualmente no están disponibles en el almacén del Centro de Formación y de acuerdo al presupuesto con que cuenta la Entidad se realiza la siguiente justificación en pro de realizar la contratación de los materiales de formación para cumplir con los diferentes programas de formación, no sin antes precisar que el centro de formación realizó una proyección más elevada de la requerida en el presente documento al cual redujo de acuerdo al presupuesto con el que cuenta la Entidad.

El SENA, Centro de Tecnologías del Transporte de la Regional Distrito Capital, no cuenta con los insumos, solicitados por el área de coordinación académica.

Que en cumplimiento de la Circular No 01-3-2020-000033 de 24 de febrero de 2020 que trata "... Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios...", en concordancia la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "... Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente..." con el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubra la presente necesidad de contratación.

Pertinencia de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.12 (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) describe:

"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.



Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.”.

1. Acuerdo Marco de Precios:

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. “Es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”. El Acuerdo Marco de Precios es entonces, contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y que son de común utilización, así mismo contienen la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas, con independencia de su diseño o de sus características, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo según sus necesidades.

Para el caso que nos ocupa debemos indicar que de acuerdo con las características de los bienes que deseamos adquirir (Materiales de Formación Profesional para las siguientes áreas de formación; insumos de taller, pintura y ensamble de cabinas, Electricidad automotriz, motores gasolina, motocicletas y motocarros, motores diesel, transmisión y potencia y maquinaria pesada), El Centro de tecnologías



del Transporte del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en cumplimiento de las normas legales y de la misión impuesta por el Gobierno Nacional, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.9. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios.", reviso en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente los Acuerdo Marco de Precios que se encuentran publicados, vigentes y determinados por Colombia Compra Eficiente, de los cuales ninguno de ellos contempla los bienes o servicios solicitados por la entidad, como instrumento de adquisición en materia de reducción de gastos generales.

Es por esta razón, que la modalidad de Acuerdo Marco de precio no puede ser utilizada en esta oportunidad.

2. Adquisición en la bolsa de productos:

La Bolsa Mercantil de Colombia se creó para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria. De esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas

Como se puede observar en la descripción establecida sobre las actividades que realiza la Bolsa Mercantil, se encuentra inmersa el proceso de selección objetiva, garantizando de igual forma la puja, lo cual nos ayuda en la reducción en los costos de los bienes que se desean adquirir, así mismo, se observa que la Entidad no va a estar delegada en su totalidad del proceso contractual, tiene el control de realizar todo lo concerniente a las fichas técnicas para que los bienes objeto de adquisición sean acordes a las necesidades establecidas.

Ahora bien, después de consultada La Bolsa Mercantil de Colombia para verificación de los costos de administración nos manifestaron que; "después de la revisión por parte de los técnicos de la BMC sobre los elementos relacionados en el documento anexo, se evidencio que no se encuentran la totalidad de los elementos. Los repuestos de vehículos no están inscritos en SIBOL" lo anterior puede ser verificado en el siguiente pantallazo:



RE: solicitud cotización bolsa mercantil.



Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercant

Para Edwin Rolando Sanchez Porras

CC: Nathaly Acosta Diaz; Maria Isabel Lopez Daza; Yeison Alberto Romero Carrillo; Fabio Humberto Molano Olmos

Directiva de retención: 10 Year Delete (10 años)

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 18/09/2023 6:03 p. m.

Publica Clasificada/Todos los empleados (Sin Restricción)

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de marcelo.lopez@bolsamercant.com.co. Por qué esto es importante

Edwin buenas tardes, reciba un cordial saludo

Me permito informar que después de la revisión por parte del equipo técnico de la BMC sobre los elementos relacionados en documento anexo, se evidencio que no se encuentran la totalidad de los elementos. Los repuestos de vehículos no están inscritos en SIBOL.

Cordialmente,



Marcelo Lopez Zuleta
Comercial – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 310 857 33 85
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y es amoviente protegida por la Ley. Solo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibió este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier uso, copia, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, es estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A es responsable y/o encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual puede consultar ingresando a www.bolsamercantil.com.co. Si desea dejar de recibir mensajes de la BMC envíenos un correo electrónico a apoyosibol@bolsamercantil.com.co indicando su nombre, identificación y sustituyendo su ratón.

"Las Entidades Estatales participantes del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., declaran y aceptan que cualquier ajuste, cambio y/o modificación que se realice a la Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Producto, Anexos y demás documentos que se originen en el marco de negociaciones a celebrarse en el MCP, que hayan sido aprobados por la Dirección de Estructuración de Negocios de la BMC, deben ser informados de manera inmediata a la misma dirección previo la publicación y divulgación de los documentos en la página web de la Bolsa Mercantil. Lo anterior, sin perjuicio de que la Bolsa Mercantil tome las medidas legales y administrativas del caso".

En mérito de lo expuesto, la entidad no adopta realizar el proceso bajo la modalidad de Bolsa de Productos con Bolsa Mercantil de Colombia.

3. Subasta Inversa:

Tal como lo establece la ley, la Subasta Inversa es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante estableció en los respectivos pliegos de condiciones.

Sobre este aspecto es importante indicar que la entidad, durante las dos vigencias anteriores ha realizado la compra de los bienes mediante esta modalidad, en la cual el resultado obtenido frente a lo que lo busca esta modalidad de contratación ha sido el más satisfactorio, en cuanto a reducción en los precios.

Así mismo, se ha observado que la participación en los procesos realizados ha sido significativa en la cual participan un numero plural de proveedores, lo cual ha permitido en realidad llevar a cabo una subasta de grandes beneficios para la entidad, y de acuerdo con la experiencia, se considera que pueden existir muchas más ofertas que permitan mejorar las condiciones del proceso.

De igual manera, la necesidad descrita y que se pretende cubrir con el presente proceso de selección, es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones, así la adquisición se surtirá a través de un proceso de subasta inversa que desembocará en la celebración de un contrato que a título de compra permita recibir los bienes muebles pertinentes; por directriz de la Contraloría y la Dirección Administrativa y Financiera del



	<p>SENA, los materiales de formación se deben adquirir por la modalidad de selección mencionada, unificando en ella todos los procesos de mínima cuantía que se hubieran podido adelantar, cuando se trate de bienes de características técnicas uniformes, agrupando los materiales de formación en diferentes lotes y adjudicándolos de igual manera y según la especialidad.</p> <p>Por lo anterior, se requiere Contratar la compra de los materiales de formación, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro para la presente vigencia y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.</p> <p>Se precisa que, el pasado 04/10/2023 se realizó la publicación del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SASI-DC-CTT-113-2023, del cual no se presentaron ofertas declarando el proceso desierto mediante resolución 11-09123 de 2023. En virtud de lo mencionado, en el Centro de formación subsiste la necesidad de realizar la contratación por tanto se hace necesario publicar nuevamente el proceso.</p>
--	---

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
41111621 31201503 11162116 15121501 60104912 12352310 11101716 42312310 53131624 26111703 23271811 27111750 47131805 27112132 14111525 15121509 60104906 27111918	11_9213_429 Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo de los diferentes programas del Centro de Tecnologías del Transporte - SENA Regional Distrito Capital	\$180.000.00 0	Transporte William Dario Riaño 5461500	prodriguez@sena.edu.co



Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
15121902 30265801 20122510 26111702 46181504 27111907 20111614 31231402 23271812 12142104 23131501 31201625 31162801 23131504 26101302 25173902 26101405 26101732 40151532 31201502 39121416 25172110 41121515 39121544 60106401 25172905 25174417 26101740 46182304 32101617 25101503 31171516 40141605 40151510 26101710 26101782 42182107 60106211 25175003 39121405 25171718 40151533 12161802 27112901				



4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

LOTE 1. PROYECTOS FORMATIVOS TECNOLOGOS Y TECNICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131501	Compuestos abrasivos
2	(D) Componentes y Suministros	41000000	41110000	41111600	41111621	Calibradores
3	(D) Componentes y Suministros	31000000	31200000	31201500	31201503	Cinta de Enmascarar
4	(B) Materias Primas	11000000	11160000	11162100	11162116	Tela de fique o estopa
5	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite de motor
6	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60104900	60104912	Alambres o cables eléctricos
7	(B) Materias Primas	12000000	12350000	12352300	12352310	Siliconas
8	(B) Materias Primas	11000000	11000000	11101700	11101716	Estaño
9	(E) Productos de uso final	42000000	42310000	42312300	42312310	Botellas limpiadoras
10	(E) Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	53131624	Paños limpiadores desechables
11	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos
12	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271400	23271417	Máquina de soldadura de estaño



13	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271800	23271811	Fundente de soldadura
14	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131501	Compuestos abrasivos
15	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	217110000	27111700	27111750	Pinza de presión
16	(E) Productos de uso final	47000000	47130000	47131800	47131805	Limpiadores de propósito general
17	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	27110000	27112100	27112132	Abrazaderas de fijación
18	(B) Materias Primas	14000000	14110000	14111500	14111525	Papel multipropósito
19	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos
20	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60104900	60104906	Kits de baterías
21	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	27110000	27111900	27111918	Lija manual
22	(B) Materias Primas	15000000	15120000	151219000	15121902	Grasa
23	(D) Componentes y Suministros	30000000	30260000	30255800	30265801	Barra de plástico
24	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo	27000000	27110000	27111900	27111907	Cepillos de alambre



	Industrial y Vehículos					
25	(E) Productos de uso final	49000000	49150000	49151500	49151504	Amarres
26	(D) Componentes y Suministros	31000000	31210000	31211900	31211904	Brochas
27	(D) Componentes y Suministros	31000000	31160000	31161800	31161833	Arandela empaque
28	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000	25170000	25174000	25174004	Refrigerante de motor
29	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	2610000	26101300	26101302	Alternador
30	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000	25170000	25173900	25173902	Arranque de motor
31	(D) Componentes y Suministros	4000000	40150000	40151500	40151532	Bombas de combustible
32	(D) Componentes y Suministros	31000000	3120000	31201500	31201502	Cinta aislante eléctrica
33	(D) Componentes y Suministros	41000000	41120000	41121500	41121515	Bombillos de pipetas
34	(E) Productos de uso final	46000000	46180000	46182300	46182304	Conector de anclaje
35	(E) Productos de uso final	6000000	6010000	60106400	60106401	Kits electrónica
36	(D) Componentes y Suministros	39000000	39120000	39121500	39121544	Piezas de luces indicadoras o accesorios
37	(D) Componentes y Suministros	39000000	39120000	39121400	39121405	Terminales de cable o alambre



38	(D) Componentes y Suministros	39000000	39110000	39111800	39111813	Brazos de lámparas
39	(D) Componentes y Suministros	41110000	41110000	41113600	41113683	Probador de lámparas
40	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor o sus partes
41	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	26110000	26112100	26112101	Sistemas de frenos neumáticos o de aire

LOTE 2. PROYECTO FORMATIVO EN PINTURA Y ENSAMBLE DE CABINAS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(D) Componentes y Suministros	31000000	31230000	31231400	31231402	Platina de acero
2	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271800	23271812	Barra de soldadura
3	(D) Componentes y Suministros	31000000	31200000	31201600	31201625	Base de masilla
4	(D) Componentes y Suministros	31000000	31160000	31162800	31162801	Chapas o pomos
5	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131504	Compuestos para brillo
6	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000	24120000	24121800	24121802	Latas de pintura o barniz



LOTE 3. PROYECTO FORMATIVO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(E) Productos de uso final	6000000	6010000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor y sus partes
2	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	2610000	26101400	26101405	Bobina de motor

LOTE 4. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA AUTOPARETES

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(D) Componentes y Suministros	4000000	40140000	40142000	40142020	Mangueras hidráulicas
2	(E) Productos de uso final	2500000	25170000	25171700	25171713	Almohadillas de discos de freno
3	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos
4	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2500000	25170000	25174700	25174702	Rayos de bicicleta
5	(E) Productos de uso final	25000000	25170000	25172500	25172506	Neumáticos de bicicleta
6	(B) Materias Primas	15000000	15120000	151219000	15121902	Grasa
7	(D) Componentes y Suministros	3100000	31170000	31171500	31171539	Balnera
8	(E) Productos de uso final	4700000	47130000	47131800	47131821	Compuestos desengrasantes
9	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo	2500000	25170000	25174700	25174701	Pedales de bicicleta



	Industrial y Vehículos					
10	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2600000	26110000	26112100	26112103	Sistemas de frenos mecánicos
11	(D) Componentes y suministros	3200000	32140000	32141100	32141105	Obturadores o fundas de tubo
12	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60104900	60104912	Alambres o cables eléctricos
13	(E) Productos de uso final	6000000	6010000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor y sus partes

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO:

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE _ SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

Los proponentes deberán cumplir las especificaciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en las áreas indicadas en las siguientes tablas:

LOTE 1. PROYECTOS FORMATIVOS TECNOLOGOS Y TECNICOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO
1	14	Tarro x 75 g	Compuesto para esmerilado sentamiento de válvulas de motor (Pomada) (Grano Fino-Grueso). Presentación en tarro de 75 gramos



2	8	Caja x 24 unidades	Calibrador plástico (plastigage) de color rojo para medir tolerancias de cojinetes de motores diesel. Presentación en caja x 24 unidades
3	8	Caja x 24 unidades	Calibrador plástico (plastigage) de color verde para medir tolerancias de cojinetes de motores a gasolina. Presentación en caja x 24 unidades
4	30	Rollo x 50 m	Cinta de enmascarar, rollo de 1/2 pulgada x 50 metros
5	30	Libras	Estopa de algodón. Presentación en libras
6	10	Galón	Aceite para motor a gasolina 20W-50. Presentación en Galón Americano (3,78 litros)
7	6	Rollo x 100 m	Cable para electricidad automotriz calibre AWG 18 con recubrimiento de color negro. Rollo de 100 m
8	5	Rollo x 100	Cable para electricidad automotriz calibre AWG 14 con recubrimiento de color negro. Rollo de 100 m
9	5	Rollo x 100 m	Cable para electricidad automotriz calibre AWG 16 con recubrimiento de color rojo. Rollo de 100 m
10	10	Unidad	Silicona para motores utragray 5699 X 70 ml
11	10	Unidad	Soldadura de estaño 70/30, diametro 0,8 mm a 1 mm. Rollo de 100gr
12	10	unidad	Líquido limpiador de carburadores en aerosol de 300 mililitros
13	10	unidad	Líquido limpiador de contactos electronicos en aerosol de 300 mililitros
14	25	Rollo	Paños de limpieza industrial tipo wypall. Rollo x 80 paños
15	7	Unidad	Bateria 4D de 12 voltios, capacidad de arranque de 1350 amperios
16	10	Unidad	Bateria 30H de 12 voltios, capacidad de arranque de 770 amperios
17	10	Unidad	Cautin tipo lapiz de 60 watts 371°C, con opción de cambio de temperatura mediante el intercambio de puntas. 110v
18	18	Unidad	Pasta fundente para soldadura de estaño. Lata de 55 gramos
19	15	Galón	Aceite para motor diesel 15W-40. Presentación en Galón Americano (3,78 litros)
20	10	Unidad	Gratas con mango plástico
21	15	Unidad	Caimanes eléctricos AWG 10 para iniciar baterias
22	12	Galón	Thinner corriente
23	12	Metro	Cable para batería calibre 00, color negro
24	12	Metro	Cable para batería, calibre 00, color rojo
25	12	Unidad	Bornes de bateria tipo abrazadera
26	12	Unidad	Terminales de ojo para cable de Bateria calibre 4/0
27	4	Rollo	Papel húmedo de 15 m de largo x 1 m de ancho, espesor 0,4 mm
28	16	Litro	Líquido de frenos DOT 4, presentacion en litro
29	18	Quarto de Galón	Aceite hidráulico ATF. Presentación en cuartos de galón americano (946 ml)
30	12	Unidad	Agua desmineralizada para bateria, presentación en frasco de 500 mililitros
31	250	Pliegos	Lija No. 220 en pliegos



32	250	Pliegos	Lija No. 80 en pliegos
33	250	Pliegos	Lija No. 400 en pliegos
34	15	Unidad	Lubricante multipropósito en aerosol. Presentación en frasco de 432 cc
35	15	Unidad	Grasa de litio multipropósito, presentación en tarro de 450 gramos
36	15	Rollo	Vinipel transparente, presentación en rollo de 30 cm x 240 m calibre 8 micras
37	15	Unidad	Líquido para limpieza del cuerpo de aceleración de motores a gasolina, tarro en aerosol de 14 onzas
38	35	Metros	Balletilla roja, presentación por metro
39	11	Unidad	Cepillo de alambre (grata) con mango plástico
40	10	Docena	Abrazaderas metálicas de 1/4
41	10	Docena	Abrazaderas metálicas de 1/2
42	8	Docena	Abrazaderas metálicas de 3/4
43	8	Docena	Abrazaderas metálicas de 2"
44	15	Paquete	Amarre plástico color negro de 4.8 mm X 25 CM Paquete de 100 unidades
45	15	Paquete	Amarre plástico color negro de 4.8 mm X 20 CM Paquete de 100 unidades
46	15	Paquete	Amarre plástico color negro de 2.5 mm X 10 CM Paquete de 100 unidades
47	15	Paquete	Amarre plástico color negro de 3.6 mm X 20 CM Paquete de 100 unidades
48	15	Paquete	Amarre plástico color negro de 3.6 mm X 10 CM Paquete de 100 unidades
49	10	Unidad	Brochas de 3"
50	10	Unidad	Brochas de 2"
51	4	Unidad	Kit o-rings (juntas tóricas en nitrilo) juego x 419 piezas
52	8	Galon	Refrigerante para motor color verde
53	26	Unidad	Disco extra delgado para corte de 4.1/2" X 0.045" X 7/8" T-1
54	12	Unidad	Disco para corte de 14/3/32 para tronzadora
55	60	Unidad	Disco para pulir metal 4.1/2" X 1/4" X 7/8" T-27
56	6	Unidad	Alternador tipo liviano 12v (Corsa, Sprint, Mazda 323 y spark)
57	6	Unidad	Arranques 12v (Corsa, R-9 Mazda 323, Nissan Sentra B13)
58	6	Unidad	Bomba Gasolina Eléctrica (Corsa, Sprint, Mazda 323 y spark)
59	6	Unidad	Bomba de gasolina completo (flotador, pila y filtro renault logan)
60	50	Unidad	Cinta de aislante de 1/2 pulgada
61	50	Unidad	Bombillo dos contactos 1034 P21/5w 12v
62	50	Unidad	Bombillo Un Contacto 1141 12v 21w
63	24	Unidad	Bombillo H4 tipo de led
64	25	Unidad	Socket plástico para bombillo 1034
65	25	Unidad	Socket plástico para bombillo 1141



66	12	Unidad	Flasher direccionales 12 v
67	90	Unidad	Fusibles mini planos para automovil de 5 amperios 12 voltios
68	90	Unidad	Fusibles mini planos para automovil de 10 amperios 12 voltios
69	90	Unidad	Fusibles planos para automovil de 15 amperios 12 voltios
70	90	Unidad	Fusibles planos para automovil de 20 amperios 12 voltios
71	90	Unidad	Fusibles planos para automovil de 30 amperios 12 voltios
72	4	Unidad	Conmutador direccionales para chevrolet vitara
73	8	Unidad	Switch de encendido para hyundai vision
74	4	Unidad	Stop Universal 4 circuitos 12 v con bombillo tipo led
75	90	Unidad	Terminales planas hembra
76	90	Unidad	Terminales planas macho
77	20	Unidad	Reles de 5 pines automotrices 12v
78	45	Unidad	Reles de 4 pines automotrices 12v
79	20	Unidad	Lamparas de prueba automotriz 12 a 24 voltios
80	20	Unidad	Puntas logicas automotriz
81	24	Unidad	Socket para rele automotriz de 4 terminales
82	20	Unidad	Socket para bombillo H4
83	10	Unidad	Bujias BKR-BP5
84	10	Unidad	Bujias BKR-5EY
85	10	Unidad	Chupas para sentar válvulas de motor, con mango de madera
86	2	Unidad	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 Empaquetadura motor con retenedores de motor y de válvulas
87	2	juego	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 Juego anillos en std
88	2	Unidad	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 Filtro aceite
89	2	juego	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 casquetes de biela en std
90	2	juego	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 casquetes bancada en std
91	4	Kit	Renault sandero 1,6L 16V, modelo 2011 kit de repartición (correa y patin tensor)
92	8	Unidad	bruñidor de cilindros para motor, capacidad de 2 a 7 pulgadas, autoajustable, piedra de grano medio # 220
93	3	Unidad	Tanque recipiente plastico de 2 litros para gasolina, con llave manual para drenado
94	3	Unidad	Punzón numerador de golpe, metálicos, de 6mm, numeros de 0 a 8 mínimo
95	15	Unidad	Calibrador de galgas acodado para motores, laminas de 0,05 a 1 mm
96	3	Unidad	Soportes en V, metalicos para apoyar cigueñales de motor liviano
97	1	Unidad	Empaquetadura Motor hyundai H100 Completa
98	2	Unidad	Empaquetadura de motor Diesel QD32 T Completa
99	1	Unidad	Empaquetadura de motor Isuzu 4HG1T 4500



100	2	Unidad	Impulsadores Hidráulicos kia Carnival
101	2	Unidad	Filtros para combustible NPR 4HG1T del motor de formacion
102	2	Unidad	Filtros para combustible del motor Komatsu de formacion
103	1	Unidad	Filtros para aceite del motor kia Carnival de formacion
104	2	Unidad	Filtros para aceite del motor NPR 4HG1T de formacion
105	2	Unidad	Filtros para aceite del motor QD32 T de formacion
106	1	Unidad	Filtros para aceite B-95 del motor Komatsu
107	1	Unidad	Filtros para aceite TRO-777 para motor Komatsu
108	1	Unidad	Filtros para aire R80-4201 600-181-4311 para motor Komatsu
109	7	Galones	Aceite Hidraulico ISO 60
110	1	Unidad	FILTRO DE ACEITE BF 7813 excavadora Modelo 2008
111	1	Unidad	FILTRO DE COMBUSTIBLE CUMMINS 33559037 excavadora
112	1	Unidad	Tarro deposito de refrigerante Excavadora komatsu 2008
113	1	Unidad	Filtro de aceite hidraulico BTE 339 excavadora komatsu modelo 2008
114	1	Unidad	Filtro secador aire neumatico bendix para freno neumatico
115	1	Unidad	Valvula 4 vias para freno neumatico
116	1	Unidad	valvula de descarga o escape rapido freno neumatico
117	1	Unidad	Valvula seguridad de tanque para freno neumatico
118	1	Unidad	Valvula check freno neumatico
119	1	Unidad	Valvula pulsar freno de emergencia para freno neumatico
120	1	rollo	Manguera simplex 1/4 rollo X 10 metros
121	1	Unidad	Acoples rapidos 1/4 (tipo hembra macho)
122	1	Unidad	Uniones maquera de 1/4
123	1	Unidad	Valvula de pie freno neumatico

LOTE 2. PROYECTO FORMATIVO EN PINTURA Y ENSAMBLE DE CABINAS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO
1	5	Unidad	Platina metalica de 1 1/4 X 3/16" X 6 metros
2	26	Kg (kilogramo)	Soldadura E-6013 - SW 613 S de 1/8
3	6	Galon	Masilla Poliester Catalizada
4	3	Unidad	Pomo de Espuma doble cara de Acople Rapido para paquina polichadora Automotriz
5	3	Unidad	Pomo de Lana doble cara de Acople Rapido para paquina polichadora Automotriz
6	2	litro	Crema para brillo paso tres (3) color amarillo
7	4	Carrete o rollo	Soldadura ER70S-60W MIG WIRE (0.035", 0.9 mm) Carrete o rollo por 2-LB



8	3	Galón	Pintura negra brillante poliuretano con catalizador
9	3	Galón	Pintura blanca brillante poliuretano con catalizador
10	3	Galón	Disolvente 2255
11	3	Galón	Desengrasante disolvente de pintura automotriz

LOTE 3. PROYECTO FORMATIVO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO
1	5	Unidad	Instalación eléctrica completa para motocicleta AKT EVO 150 NE
2	5	Juego	Empaquetadura completa para motor de motocicleta AKT EVO 150 NE
3	3	Juego	Empaquetadura completa para motor de motocicleta AKT XM 200
4	3	Juego	Empaquetadura completa para motor de motocicleta SUZUKI GN 125
5	7	Unidad	Retenedor para suspension delantera motocicleta AKT EVO 150 NE (medida 31x43x10)
6	6	Unidad	Retenedor para suspension delantera motocicleta AKT CR5 180 (medida 37x50x11)
7	6	Unidad	Retenedor para suspension delantera motocicleta SUZUKI GN 125
8	15	Unidad	Sellos de valvulas para motocicleta AKT EVO 150 NE
9	10	Unidad	Sellos de valvulas para motocicleta SUZUKI GN 125
10	7	Juego	Cunas de dirección para motocicleta AKT EVO 150 NE
11	7	Juego	Cunas de dirección para motocicleta AKT CR5 180
12	7	Juego	Cunas de dirección para motocicleta SUZUKI GN 125
13	5	Unidad	Bujia Resistiva para motocicleta de 12 mm rosca larga
14	4	Unidad	Bujia Resistiva para motocicleta de 10 mm rosca larga
15	4	Unidad	Filtro de aire para motocicleta SUZUKI GN 125+B160:D173+B157:D173

LOTE 4. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA AUTOPARTES

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO
1	32	metro	Manguera hidraulica Polimerica para frenos (ruta y montaña), para bicicleta
2	10	Juego	Pastillas para frenos (varios modelos) para bicicleta
3	10	1/4 Galón	Líquido de frenos para bicicleta (mineral y sintético DOT 4)
4	2	PAQUETE S	CABEZAS DE RADIO X140 MEDIANAS para bicicleta
5	6	UNIDAD	Solucion para despichado para bicicleta
6	8	libra	Grasa para rodamientos para bicicleta
7	20	paquete x REFERENCIA	Juego de esferas para rodamientos 1/8, 5/32, 3/16 7/32, 1/4 de pulgada para bicicleta
8	160	CAJA	Parches para despinchado para bicicleta
9	1	galón	Líquido desengrasante para bicicleta



10	2	par	Pedales de bloqueo- Choclo para bicicleta
11	10	juego	Protectores de neumatico (rin 700, 27,5", 29") para bicicleta
12	10	unidad	Guayas para freno para bicicleta
13	20	unidad	guayas para cambios para bicicleta
14	20	metro	Funda para guayas de bicicleta
15	8	unidad	Cable calibre 18 color rojo 100 mt.
16	20	metro	Cable calibre 0 para motor de arranque
17	20	unidad	bujias para carro NGK genéricas (BKR 5EY)

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. Ver el anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 154.490.459)** IVA INCLUIDO, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Discriminado de la siguiente manera;

LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
LOTE 1	PROYECTOS FORMATIVOS TECNOLOGOS Y TECNICOS	\$ 127.764.457
LOTE 2	PROYECTO FORMATIVO EN PINTURA Y ENSAMBLE DE CABINAS	\$ 9.594.494
LOTE 3	PROYECTO FORMATIVO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	\$ 4.375.630
LOTE 4	ARTICULACIÓN CON LA MEDIA AUTOPARTES	\$ 12.755.878
TOTAL		\$ 154.490.459

El Centro de Tecnologías del Transporte cuenta con los recursos necesarios bajo el rubro de Materiales para Formación Profesional.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.



9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 154.490.459)** IVA INCLUIDO, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Discriminado de la siguiente manera;

LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
LOTE 1	PROYECTOS FORMATIVOS TECNOLOGOS Y TECNICOS	\$ 127.764.457
LOTE 2	PROYECTO FORMATIVO EN PINTURA Y ENSAMBLE DE CABINAS	\$ 9.594.494
LOTE 3	PROYECTO FORMATIVO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	\$ 4.375.630
LOTE 4	ARTICULACIÓN CON LA MEDIA AUTOPARTES	\$ 12.755.878
	TOTAL	\$ 154.490.459

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Tecnologías del Transporte de la Regional Distrito Capital del SENA adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 154.490.459)**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. Se adjunta anexo.

9.1.2. Cuando corresponda a CONTRATACIÓN DIRECTA.

NO APLICA

9.1.3. Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes.

NO APLICA.



10. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 C-3603-1300-14-0-3603025-02	\$ 12.752.839 \$ 141.740.287
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6923	07/09/2023	31/12/2023	921311 INTEGRACION CON LA MEDIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	Doce millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos m/cte	\$12.752.839
			921345 CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE - BTA DC - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	Ciento cuarenta y un millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y siete pesos m/cte	\$141.740.287

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El factor de selección será el menor precio ofertado, en tal sentido, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4.



El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa y del contrato que se derive de su aplicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 tipología contractual:

Contrato de Compraventa

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1 Obligaciones del contratista:

14.1.1. Obligaciones generales para la ejecución del contrato:

Igualmente además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:



1. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
2. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas para los elementos solicitados en cada lote.
3. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicará), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés, no se aceptan remanufacturados
4. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado en el contrato.
7. El transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
8. Tanto la entrega como recibo de los bienes debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato, así como la puesta en funcionamiento de los mismos.
9. Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes y puesta en funcionamiento, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien que no cumpla con las especificaciones respectivas.
10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Presentar la factura de cobro oportunamente y permanecer al día en pago de sus obligaciones al sistema integrado de seguridad social y parafiscal.
12. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.



13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
15. En cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, El Contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
17. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por escrito y por conducto del Supervisor, y entregar la información que este le requiera.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Si el proveedor debe retirar el bien del Centro de Tecnologías del Transporte por alguna circunstancia, los gastos que se generen por estos conceptos, correrán por cuenta del proveedor.
21. Guardar siempre estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del contrato y posterior a su terminación y liquidación. Lo que implica que la información y documentos suministrados no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización escrita de la Subdirección del Centro, salvo requerimiento de autoridad competente;
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
23. En general, las demás obligaciones que se deriven del proceso, de la oferta, y de la naturaleza del objeto del contrato.
24. Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, “ ... Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...” en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA “... Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios...” para tal fin el CONTRATISTA incorporará una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que “... debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva...”. En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5.



Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio

NOTAS: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

14.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones específicas del contratista entre otras son las siguientes:

1. Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL Etapa Precontractual.

2. El contratista debe anexar certificado vigente de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas emitidas por instituciones de educación superior, el Sena, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, en cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014 artículo 3, 5, 6 y 7 para los ítems que lo requieran, así mismo para el Aceite para Motor a Gasolina, Aceite para motor diesel, Thinner corriente, Líquido de frenos, Aceite hidráulico, Refrigerante para motor.
3. El contratista debe anexar copia de la póliza vigente para el transporte de mercancías peligrosas, en cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 Parte 2. Para los elementos que se requieran.
4. El contratista debe anexar las MSDS hojas de seguridad de cada producto químico con sus 16 secciones de acuerdo con la norma técnica NTC 4435, ley 55 de 1993, promulgada por el decreto 1973 de 1995, para los ítems que los requieran así mismo para el Aceite para Motor a Gasolina, Aceite para motor diesel, Silicona para motores, Soldadura de estaño, Líquido limpiador de carburadores en aerosol,



Líquido limpiador de contactos electrónicos en aerosol Thinner corriente, Líquido de frenos, Aceite hidráulico, Refrigerante para motor; y para los elementos o líquidos que se requieran

5. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
6. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.
7. Criterio Seguridad y Salud en el Trabajo: los contratistas deben presentar los siguientes documentos del criterio ambiental, sst/ técnico en la columna SOPORTE / EVIDENCIA. Dando cumplimiento con el Manual de contratación SENA.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE / EVIDENCIA	ETAPA
<p>El futuro contratista tiene que cumplir con:</p> <p>Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:</p> <p>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.</p> <p>2. evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables -</p>	<p>Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1)</p> <p>Resolución 0312-2019</p>	<p>Certificado implementación SG SST</p> <p>Fotocopia cedula persona SST</p> <p>Licencia S.O. persona SST</p> <p>Evaluación estándares mínimos y plan de mejoramiento si aplica</p>	Contractual
Cumplimiento Protocolos de bioseguridad	Resolución 350 de 2022 ministerio de	Protocolo de bioseguridad empresa	Contractual



DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE / EVIDENCIA	ETAPA
	salud y protección social		
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Planilla de pago de seguridad social al día	Contractual

Nota: De acuerdo con la estructuración, se considera que para la adecuada ejecución del objeto se requiere un conocimiento especializado que se refleja en la especificidad de los elementos, por lo tanto no se encuentra pertinente exigir la contratación de población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puesto que no es posible garantizar que puedan contar con el conocimiento y experticia necesaria, lo cual podría poner en riesgo la ejecución del contrato.

14.2. Obligaciones del SENA – Centro de Tecnologías del Transporte

Igualmente además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el **Centro de Tecnologías del Transporte** para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
8. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Vigilar el cumplimiento del decreto 1860 del 2021, de acuerdo con lo descrito en el estudio previo.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Los productos por entregar por el contratista son los indicados en las especificaciones técnicas del presente documento.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, en todo caso sin exceder 15 de diciembre de la presente anualidad.



16.1. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Centro de Tecnologías del Transporte ubicado en la carrera 4 No. 53-54 Zona industrial Cazuca – Soacha

16.2. Forma de pago o plan de pago:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	

Forma de Pago:	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>El SENA realizará UNICO PAGO, esto de acuerdo con la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales, teniendo en cuenta lo establecido con la circular 01-3-2021-000055 y 01-3-2020-000065 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera: Centro de Tecnologías de Transporte de la Regional Distrito Capital efectuará un único pago, de acuerdo con el servicio prestado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Presentar factura electrónica con código QR.✓ Correcta presentación de factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. <p>“En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.</p> <p>PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.✓ Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro. Planillas de pago.
-----------------------	--



- ✓ Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos.
- ✓ Certificación de cuota de aprendices no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal.
- ✓ Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Nota: Tener en cuenta, que para el pago de la factura respectiva, debe encontrarse aprobada por parte del Supervisor del contrato en la plataforma OLIMPIA.

Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego dirigirse a la sección “Ejecución del Contrato”, donde encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal. Allí podrá cargar su factura; para ello hará clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente deberá hacer clic en la opción “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura dar clic en el botón “Anexar”, buscar el documento en el computador y cargarlo. Una vez registrada y cargada la factura del contratista, hacer clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, deberá dar clic en el botón “Enviar”. Una vez hecho lo anterior, el estado de la factura cambiará a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”.

Tener en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el



contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

PARAGRAFO 2°: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SYGA, el “Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos” GRF-I-002 de 2020-05-18, versión 06, el cual podrá ser consultado en el link: <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649>.

PARÁGRAFO 3°: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.



	Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
--	---

16.3. Pago de anticipos:

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
--------------------------------	------------	--	------------	---	--

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

Supervisión:	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario ALEJANDRO ROJAS CC 17311101, correo: alerojas@sena.edu.co del Centro de Tecnologías del Transporte del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, para los efectos de la futura contratación, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.</p> <p>El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1 N 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Código GCCON-M-002 publicado en la plataforma compromiso.Link.https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Anexo-No-12.-Manual-de-supervision-e-interventoria-SENA-Ver-4.pdf</p>
---------------------	---

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Clasificación de la adjudicación:

El presente proceso contractual se subastará por grupos o lotes.

EL VALOR DE OFERTA ECONÓMICA POR CADA LOTE NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR ECONÓMICO DISPUESTO POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO.



EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ INCLUIR LA TARIFA DE IVA DE CADA ÍTEM E INDICAR LA BASE DE LIQUIDACIÓN CON LA CUAL SE OBTIENEN LOS VALORES DE IVA Y VALORES EXENTOS.

18.2. Lotes

Los oferentes podrán ofertar: uno, varios o todos los lotes siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones de experiencia.

- Cada lote se debe discriminar por separado en cuanto a la presentación de la oferta técnica y económica. El SENA tomará como el valor de la oferta, el valor registrado en el cuestionario SECOP II, el cual debe coincidir con el valor total de la propuesta adjunta presentada en PDF (formato de oferta técnica y económica), de presentarse inconsistencias entre la propuesta adjunta en PDF y la propuesta diligenciada en SECOP II, esta Entidad tendrá en cuenta la diligenciada en la Plataforma SECOP II, siempre y cuando la propuesta económica no sea objeto de corrección aritmética, tal como lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente, página 12, publicada en el link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf. Asimismo, lo fijado en el numeral 5 del concepto - Presentación de ofertas en el SECOP II, publicado por Colombia Compra eficiente en el link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_presentacion_de_oferta](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_presentacion_de_oferta_0.pdf)

[_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_presentacion_de_oferta_0.pdf) y solo se procederá con la corrección aritmética cuando esta no supere el 2% del valor total de la oferta lo cual se determinará en el informe presentado por el evaluador económico, en concordancia con la causal de rechazo señalada en el anexo la invitación. En este sentido, al existir una diferencia entre la propuesta adjunta en PDF, el informe de evaluación económica y la propuesta diligenciada en SECOP II mayor al 2% del valor total de la oferta, será causal de rechazo toda vez que para la entidad no es posible evaluar económicamente al existir esta inconsistencia. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA máximo hasta el 2% como se indica en el párrafo anterior, serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las ofertas económicas.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como



REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección por Subasta Inversa a través de la plataforma electrónica SECOP II y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES	EVALUACIÓN
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO MÍNIMO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Cumple o Habilita /No Cumple o No habilita
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple o Habilita / No Cumple o No habilita

- a) En el evento en que los índices, soportes presentados no cumplan con los requisitos mínimos solicitados por el área, en los pliegos, la propuesta será considerada como No Cumple o No habilitada.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA – (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015). La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el SECOP II, para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en la plataforma. Los pliegos de condiciones establecerán la oportunidad en la cual los proponentes podrán conocer con suficiente antelación a la subasta, la metodología utilizada para tal efecto. El precio de arranque de la subasta será el menor de los valores contenidos en las propuestas iniciales por cada lote. Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio por la totalidad de cada lote y no podrán ser inferior al 3 % del precio base inicial.

Se aplicarán los factores de desempate definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité evaluador, quienes establecerán si hay justificación (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).

La metodología de evaluación para verificación y estimación de precio artificialmente bajo que se aplicará será la sugerida en la guía G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del tres POR CIENTO (3%) por debajo del valor total



ofertado. Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes de la subasta inversa del SECOP II.

CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA: Sobre la base de lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia a través del espacio digital de los proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para su realización:

- a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- b) La subasta se configurará por un tiempo de treinta (30) MINUTOS, para que los proponentes presenten su Lance.
- c) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- d) Solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del tres (3%) establecido para el presente proceso.
- e) Al terminar la presentación de cada Lance, el SENA informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el SENA así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no valido.
- f) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- g) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- h) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que



establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público.

i) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo amdaza@sena.edu.co informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

j) De igual manera, la Entidad aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

k) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: • Se agote el tiempo establecido para los lances, sin que se haya presentado alguno. • No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances. • Sólo uno de los proponentes realice un lance válido el cual será el que se tendrá en cuenta por parte de la entidad.

l) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

m) La terminación de la subasta inversa electrónica se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”

n) Si solamente se presenta un (1) oferente y resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica
- b) Capacidad Técnica.
- c) Capacidad Financiera.
- d) Capacidad Organizacional



19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos habilitantes y documentos para su verificación. La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y la Entidad. El proponente deberá incluir todos y cada uno de los requisitos jurídicos, señalados a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD), firmado por el Representante Legal o por el apoderado. En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido de acuerdo con el formato de la Entidad. El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme se indica; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar, a su vez, copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. Adjuntar, además, la correspondiente carta de intención indicando a cargo de quien estará la representación legal y los certificados de existencia y representación de los miembros en las condiciones mencionadas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje.

Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En todo caso el Sena realizara las verificaciones respectivas en las páginas web correspondientes.

a. APODERADOS.



Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

2. Conformación y existencia del proponente

Personas Naturales con Establecimientos de Comercio:

Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada:

Cuando sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.
- De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de su propuesta.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Igual facultad deberá acreditar los representantes legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. Las personas naturales, jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, presentarán el documento de información de su composición



debidamente diligenciado. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero:

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.



- **PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la persona natural (de acuerdo con el tipo de participante). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. Libreta Militar. Fotocopia del documento del Representante Legal. No aplica para Mujeres ni Hombres mayores de 50 años.

5. RUT, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual, con expedición a partir del año 2013.

6. Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro de Información Tributaria RIT, si el proponente tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, o su equivalente en el resto del país. En el desarrollo del proceso-presentación de oferta podrá presentar el RIT de su municipio, pero en un término no mayor al estipulado para la ejecución del contrato a partir del inicio de actividades el proponente adjudicatario, deberá aportar el RIT de la ciudad de Bogotá, toda vez que el contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y es obligatorio para las retenciones a realizarse una vez se tramite el pago.

7. Certificación de la cuenta bancaria habilitada, emitida por el banco, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

8. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El proponente deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a seguridad social, aportes parafiscales, cuota de aprendizaje y/o FIC (artículo 50 ley 789 de 2002) (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES a favor del SENA. En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

Cuota de Contrato de Aprendizaje.

Cuando los empleadores tengan asignada cuota de aprendizaje por resolución, deberán estar cumpliendo con la misma, o en su defecto deberán estar cancelando mensualmente el valor



de la monetización, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberán acreditar los respectivos pagos antes del cierre del presente proceso.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – (Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

Además, deberán declarar el cumplimiento de las obligaciones generadas por sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones); aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Multas expedidas por el Ministerio de Trabajo. Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. En este caso deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En todo caso el SENA se reserva la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones de experiencia que se acrediten en las mismas vigencias.

La Entidad de igual forma se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA

Firma certificación a presentar:

a. Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante las planillas de pago al sistema de seguridad social integral, por medio de la cual se constate que se encuentra al día con dichos aportes. Las personas naturales deberán cotizar como INDEPENDIENTES.

Conforme lo regulado por el artículo 282 de la Ley 10 de 1993 Las personas naturales que contraten con el Estado en la modalidad de prestación de servicios y el plazo de ejecución del contrato sea igual o superior a tres (03) meses, deberán acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en dicha Ley. En las planillas de pago se constatará que el APORTANTE sea la persona natural o jurídica proponente. No se aceptará planillas cuyo APORTANTE sea una persona (natural o jurídica) diferente al proponente.

b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público, éste deberá aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.



c. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran cumpliendo con las obligaciones antes citadas, al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acompañarla de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes (Aportes, Cuota de contrato de Aprendizaje, FIC y Ministerio de Trabajo), se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

La no presentación de la Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, Multas Ministerio de Trabajo, Cuota de Aprendizaje ocasionará que la propuesta sea declarada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: De acuerdo con la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

9. Verificación de antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará la evidencia a través de la generación de los certificados, a efectos de establecer si el futuro contratista se encuentra reportado en:

- a) Certificado Procuraduría General de la Nación.
- b) Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- c) Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- d) Registro Nacional de Medidas Correctivas

10. Criterio de Desempate: En caso de empate, la entidad aplicará el criterio de desempate establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y con base en lo señalado en el Concepto C-192 de Colombia Compra Eficiente. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE)

11. Compromiso anticorrupción: (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.



Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD). Los proponentes deben manifestar que cuentan con un sistema de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables, a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

13. Formato de autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD), con la información correspondiente del representante legal, con el fin de que la Entidad pueda verificar en la página de la autoridad correspondiente.

14. Formato de autorización para notificación electrónica de actos administrativos, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD)

15. Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con personal discapacitado, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD).

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10 % de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.



16. Certificado para acreditar la condición para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, contemplados en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando



su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del



proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto



con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral "7.1." lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el SENA no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el SENA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,



raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. Pacto de transparencia, (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD)

El proponente, persona natural, jurídica mediante el representante legal y/o el representante legal del consorcio o unión temporal debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto.

Documentos Expedidos en el Exterior

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 23 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representante legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

NOTA. Documentos Confidenciales: Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma y se citen los documentos y la norma en que se fundamente dicha confidencialidad.

18. Garantía de seriedad de la propuesta

El (los) proponente (s) para participar en el presente proceso, deberá (n) constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El (los) proponente (s) podrá (n) otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.



Este documento debe adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deben tenerse en cuenta lo siguiente:

- **BENEFICIARIO:** Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, NIT 899999034-1- Centro de Tecnologías del Transporte.
- **AFIANZADO:** El Oferente, Persona Natural o Jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. El/los nombre (s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente.
- **VIGENCIA:** Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía debe constituirse o prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia debe extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial del LOTE o LOTES. La garantía de la propuesta podrá ser bancaria o una póliza de seguros y debe estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima correspondiente. La garantía debe ser expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizado para el efecto. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente especificación:

“la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE”.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Centro de Tecnologías del Transporte y en respuesta a solicitud vía correo electrónico del afianzado, devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta con constancia de que el original fue devuelto al proponente respectivo.

En el evento que la convocatoria sea declarada desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, en respuesta a solicitud vía correo electrónico del afianzado; dejando copia de esta dentro de la propuesta como constancia de que el original fue devuelto al proponente respectivo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Centro de Tecnologías del Transporte, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.



La póliza debe ser original y se debe incluir la factura de compra de esta. Será susceptible de aclaración el no incluir la póliza ORIGINAL en la propuesta, o cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza.

Conforme se establece en la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de oferta es CAUSAL DE RECHAZO.

19 Registro Único De Proponentes – RUP:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente deberá tener el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y en firme.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de selección, inscripción, Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en cada uno de los LOTES, con la descripción, unidad de medida y cantidad, establecida en la presente relación.
2. Los oferentes podrán participar por la totalidad de los lotes o por cada uno de ellos.
3. Los oferentes no podrán sobrepasar el presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas Requeridas descritos en listado del presente estudio para cada uno de los ítems y de igual manera deberá soportar la documentación respectiva referente a los criterios ambientales en la etapa precontractual; para su respectiva habilitación. El SENA verificará que el proponente haya presentado el ANEXO-FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD – OFERTA TÉCNICA , y así mismo deberá acreditar los requisitos contenidos en los



numerales 7, 7.1 del presente estudio previo. Según el o los lotes a los que presente propuesta.

a. Experiencia

El Centro de Tecnologías del Transporte debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar el registro único de proponentes RUP, en el cual conste la relación de contratos ejecutados, los cuales deberán estar clasificados en mínimo dos (2) códigos de bienes y servicios “UNSPSC”, correspondiente al lote o lotes de su propuesta.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. El proponente deberá adjuntar con su propuesta las certificaciones de contratos ejecutados que pretenda hacer valer como experiencia específica, toda vez que si bien la ley 1150 de 2007, establece que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente con el RUP, la entidad requiere información adicional, la cual se determina claramente en las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente.

En consecuencia, el proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación para cada lote y/o guarden relación directa con la naturaleza de los bienes a adquirir, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del respectivo lote. La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y servicios “UNSPSC” y contar con por lo menos dos (02) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel “clase” para cada uno de los lotes a presentarse:

NOTA: En virtud de los requisitos contenidos en el numeral 2.1, y del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad está en el deber de valorar la experiencia del proponente dentro del tercer nivel de clasificación de bienes y servicios y el objeto del contrato, el cual debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel para el respectivo lote que presente su oferta.

EL SENA, se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado.



En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras tres (3) certificaciones relacionadas, en el Formato establecido en el pliego de condiciones.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El formato donde se relacione la experiencia del Proponente deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran. Contenido de las Certificaciones Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Número del contrato.
- Las fechas contractuales de iniciación, finalización del contrato o fecha de terminación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. De no informarse dicho porcentaje en la certificación, se solicitará aclaración con los soportes que demuestren la participación en el respectivo proceso (Contrato, documento de constitución del consorcio, entre otros).

Documentos de Soporte de la Experiencia Acreditada Para verificar la experiencia acreditada, cuando el proponente no cuente con una certificación que contenga toda la información anteriormente descrita, podrá acreditarla así:

Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.



La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

El SENA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la Entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Criterios diferenciales en favor de las Mipyme: con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 dispone que las Entidades Estatales, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Requisitos habilitantes y puntajes adicionales como medidas de acción afirmativa para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentó los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres y señaló que los documentos del proceso deberían incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:



1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación para cada lote y/o guarden relación directa con la naturaleza de los bienes a adquirir, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del respectivo lote. La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y servicios “UNSPSC y contar con por lo menos dos (02) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel “clase”.

LOTE 1. PROYECTOS FORMATIVOS TECNOLOGOS Y TECNICOS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131501	Compuestos abrasivos
2	(D) Componentes y Suministros	41000000	41110000	41111600	41111621	Calibradores
3	(D) Componentes y Suministros	31000000	31200000	31201500	31201503	Cinta de Enmascarar
4	(B) Materias Primas	11000000	11160000	11162100	11162116	Tela de fique o estopa
5	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite de motor
6	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60104900	60104912	Alambres o cables eléctricos
7	(B) Materias Primas	12000000	12350000	12352300	12352310	Siliconas
8	(B) Materias Primas	11000000	11000000	11101700	11101716	Estaño



9	(E) Productos de uso final	42000000	42310000	42312300	42312310	Botellas limpiadoras
10	(E) Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	53131624	Paños limpiadores desechables
11	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos
12	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271400	23271417	Máquina de soldadura de estaño
13	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271800	23271811	Fundente de soldadura
14	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131501	Compuestos abrasivos
15	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	217110000	27111700	27111750	Pinza de presión
16	(E) Productos de uso final	47000000	47130000	47131800	47131805	Limpiadores de propósito general
17	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2700000	27110000	27112100	27112132	Abrazaderas de fijación
18	(B) Materias Primas	1400000	14110000	14111500	14111525	Papel multipropósito
19	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos



20	(E) Productos de uso final	6000000	60100000	60104900	60104906	Kits de baterías
21	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	27110000	27111900	27111918	Lija manual
22	(B) Materias Primas	15000000	15120000	151219000	15121902	Grasa
23	(D) Componentes y Suministros	3000000	30260000	30255800	30265801	Barra de plástico
24	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000	27110000	27111900	27111907	Cepillos de alambre
25	(E) Productos de uso final	49000000	49150000	49151500	49151504	Amarres
26	(D) Componentes y Suministros	31000000	31210000	31211900	31211904	Brochas
27	(D) Componentes y Suministros	31000000	31160000	31161800	31161833	Arandela empaque
28	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000	25170000	25174000	25174004	Refrigerante de motor
29	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	2610000	26101300	26101302	Alternador
30	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000	25170000	25173900	25173902	Arranque de motor
31	(D) Componentes y Suministros	4000000	40150000	40151500	40151532	Bombas de combustible



32	(D) Componentes y Suministros	31000000	3120000	31201500	31201502	Cinta aislante eléctrica
33	(D) Componentes y Suministros	41000000	41120000	41121500	41121515	Bombillos de pipetas
34	(E) Productos de uso final	46000000	46180000	46182300	46182304	Conector de anclaje
35	(E) Productos de uso final	60000000	6010000	60106400	60106401	Kits electrónica
36	(D) Componentes y Suministros	39000000	39120000	39121500	39121544	Piezas de luces indicadoras o accesorios
37	(D) Componentes y Suministros	39000000	39120000	39121400	39121405	Terminales de cable o alambre
38	(D) Componentes y Suministros	39000000	39110000	39111800	39111813	Brazos de lámparas
39	(D) Componentes y Suministros	41110000	41110000	41113600	41113683	Probador de lámparas
40	(E) Productos de uso final	60000000	6010000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor o sus partes
41	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	26110000	26112100	26112101	Sistemas de frenos neumáticos o de aire

LOTE 2. PROYECTO FORMATIVO EN PINTURA Y ENSAMBLE DE CABINAS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(D) Componentes y Suministros	31000000	31230000	31231400	31231402	Platina de acero
2	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23270000	23271800	23271812	Barra de soldadura



3	(D) Componentes y Suministros	3100000	3120000	31201600	31201625	Base de masilla
4	(D) Componentes y Suministros	31000000	31160000	31162800	31162801	Chapas o pomos
5	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000	23130000	23131500	23131504	Compuestos para brillado
6	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2400000	24120000	24121800	24121802	Latas de pintura o barniz

LOTE 3. PROYECTO FORMATIVO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(E) Productos de uso final	6000000	6010000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor y sus partes
2	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000	2610000	26101400	26101405	Bobina de motor

LOTE 4. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA AUTOPARETES

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(D) Componentes y Suministros	4000000	40140000	40142000	40142020	Mangueras hidráulicas
2	(E) Productos de uso final	2500000	25170000	25171700	25171713	Almohadillas de discos de freno
3	(B) Materias Primas	15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos
4	(C) Maquinaria, Herramientas,	2500000	25170000	25174700	25174702	Rayos de bicicleta



	Equipo Industrial y Vehículos					
5	(E) Productos de uso final	25000000	25170000	25172500	25172506	Neumáticos de bicicleta
6	(B) Materias Primas	15000000	15120000	151219000	15121902	Grasa
7	(D) Componentes y Suministros	3100000	31170000	31171500	31171539	Balnera
8	(E) Productos de uso final	4700000	47130000	47131800	47131821	Compuestos desengrasantes
9	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2500000	25170000	25174700	25174701	Pedales de bicicleta
10	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	2600000	26110000	26112100	26112103	Sistemas de frenos mecánicos
11	(D) Componentes y suministros	3200000	32140000	32141100	32141105	Obturadores o fundas de tubo
12	(E) Productos de uso final	60000000	60100000	60104900	60104912	Alambres o cables eléctricos
13	(E) Productos de uso final	6000000	6010000	60106200	60106211	Materiales didácticos del motor y sus partes

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el ordenamiento interno del SENA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de



conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, con base a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como resultado del análisis del sector, partiendo de las fórmulas aplicadas, se determinó lo siguiente:

Proponentes Inscritos en el RUP

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El RUP debe estar actualizado según Decreto 1082 del 2015 y Decreto 579 de 2021, la fecha de corte de la información financiera contenida en el RUP no podrá ser anterior al 31 de diciembre de 2022, so pena de evaluarse como INHABILITADA FINANCIERAMENTE.

El proponente podrá ofertar a uno o a varios lotes. En consecuencia, deberá acreditar experiencia en los códigos determinados en las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, en el tercer nivel.

Documentos para personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País

•ESTADOS FINANCIEROS

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2022.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

•CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados



a 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Ingresos Operacionales
- Gastos de Intereses

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda el estado de resultados o sus similares.

•TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Indicadores: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3, los cuales son de verificación en el RUP:

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso
- Las condiciones financieras y el comportamiento de los indicadores financieros de los sectores se evaluaron a través del Sistema de Información y Riesgo Empresarial – SIREM, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2022.



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente Mayor o igual a	Resultado
		1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total Menor o igual a	Resultado
		53%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual a	Resultado
		1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Renta sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Mayor o Igual a	Resultado
		8%
Renta sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total Mayor o igual a	Resultado
		4%
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Resultado
		Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del o los lotes a los que presente propuesta

Nota 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de oferentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) a partir de la información de cada integrante del oferente plural se aplicará la opción 2. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota 2: En el caso de que el indicador sea indeterminado porque el denominador sea cero, el numerador debe ser positivo o de lo contrario será inhabilitado. (Solo aplica sobre la cobertura de interés).



19.2. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Se adjunta Matriz de riesgos. ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS.

21. GARANTÍAS

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá dentro del día hábil siguiente a la comunicación de la Aceptación de Oferta constituir la Garantía Única ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por los riesgos las vigencias y porcentajes estipulados de la siguiente manera:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	<p>Seriedad de la oferta: Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE -Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10 % del presupuesto oficial del lote o lotes a ofertar y su vigencia no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, o desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .</p> <p><i>En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato injustificadamente dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la</i></p>



	<p><i>prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.</i></p> <p><i>La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta, dará lugar a que la</i></p> <p><i>propuesta será causal de inhabilidad de esta última. En este caso la póliza deberá tener fecha de expedición y amparo a partir del cierre del proceso so pena de rechazo</i></p>
	<p>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (. %) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)</p>
	<p>Pago anticipado: por el (%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.</p>
X	<p>Cumplimiento: Por un valor equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.</p>
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al (%) por ciento del valor de la oferta aceptad, con una vigencia igual al término de duración del contrato y () años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p>
X	<p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por el cincuenta (50 %) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p>
	<p>Calidad del servicio: Equivalente al (%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y () meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p>
	<p>Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato</p>
	<p>Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de () SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad)</p>



21.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al Centro de Tecnologías del Transporte Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, “... *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones...*”.

“... Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes



a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)

La cifra límite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

“... Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

“... La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas...”

Seguido a Numeral 4 se precisa:

“... La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme...”

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

“...PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata



<i>el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”</i>					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, Trato nacional y/o Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.4.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	No Aplica			
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:		NO:	X

Nota: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y a lo establecido en el de pliego de condiciones definitivo.

Si el adjudicatario no suscribe injustificadamente el contrato dentro de aquel término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

a. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El SENA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:



a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

c. INDEMNIDAD DEL SENA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.



27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

28. ANEXOS

ANEXO 1. ESTUDIO DE SECTOR.

ANEXO 2. CDP.

ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.

ANEXO 4. FORMATOS

ANEXO 5. COTIZACION


ANEXO 6. PAA


ANEXO 7. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 8. AVISO DE CONVOCATORIA


FABIO HUMBERTO MOLANO OLMOS

Subdirector (E) Centro de Tecnologías del Transporte
SENA - Regional Distrito Capital


VoBo: Mónica Cuadros – Coordinadora GAAICS. 

Revisó: Nathaly Acosta – Abogada CTT. 

Elaboró y Revisó: Aurora María Daza B – Abogada GAAICS. 

Apoyo Económico: Zamir Molano – Contador GAAICS. 

Apoyo Técnico: Yeison Romero. 

Apoyo Ambiental: Robinson Parra Rodríguez. 

Apoyo SST: Catherine Sosa. 